



CONVOCATORIA N.º 4

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

A) Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza dentro del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Patronato, vacante en la plantilla, incluida en la oferta de empleo público del año 2021, de carácter laboral fijo, asimilada al Grupo A, Subgrupo A1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, conforme a lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

-Estar en posesión del título universitario de Licenciado/a en Arquitectura, Grado en Arquitectura con Máster universitario habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a, o equivalente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 37,08€ conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del Patronato, (BOP de 14 de enero 2022).

Enlace para el procedimiento específico para la solicitud:

<https://www.alicante.es/es/contenidos/empleo-publico-patronato-municipal-vivienda-alicante>

No se admitirán solicitudes que no utilicen dicho procedimiento.

BASE TERCERA.- PROCESO SELECTIVO

La selección de personal laboral fijo se llevará a cabo mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición, en los términos previstos en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en las Bases genéricas que rigen los procesos selectivos que se convoquen por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante para el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

CONCURSO-OPOSICIÓN:

Fase de oposición

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

Constará de un único ejercicio que se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

El ejercicio consistirá en contestar, por escrito 90 preguntas, más 9 de reserva, con 3 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de estas bases y sobre las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, siendo por tanto de contenido teórico-práctico.

Tiempo máximo 1 hora y 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba puntuarán de la forma siguiente:

-Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,111 puntos.

-Las preguntas sin contestar, contestadas en más de una de las alternativas, o contestadas erróneamente no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Fase de concurso

El total de la fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos que se otorgarán de acuerdo a los siguientes méritos:

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 36 puntos.

1.a. Servicios prestados como empleado público en el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante en la plaza que se desea acceder a razón de 0,40 por mes completo trabajado.

1.b. Servicios prestados como empleado público en la misma plaza que se desea acceder en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,10 por mes completo trabajado.

1.c. Servicios prestados como empleado público en plaza distinta de la que se desea acceder a razón de 0,05 por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el departamento de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza desempeñada, el grupo de clasificación profesional, las funciones desempeñadas y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

Para las plazas cuya naturaleza jurídica, clasificación o denominación hayan variado en función de procesos de adaptación o reclasificación se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a la plaza a la que se opta.

2. Méritos académicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

a. Titulaciones académicas. Máximo 1 puntos :

Se valorará el estar en posesión de Titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

En caso de tratarse de titulación de igual nivel a la exigida deberá de ser titulación distinta de la que será objeto de aportación para acreditar el requisito, de no ser así, puede ocasionar la imposibilidad de toma de posesión por falta de acreditación del requisito.

Doctorado, Licenciatura o Grado.....	1 punto
Diplomatura.....	0,75 puntos.
Grado Superior de FP.....	0,50 puntos.
Técnico FP o Bachiller.....	0,25 puntos.

b. Conocimiento de Valenciano. Máximo 0,5 puntos:

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 0,50 puntos

Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,25 puntos

Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,20 puntos

Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,15 puntos

Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,10 puntos

Por Certificado de nivel A1 (o equivalente): 0,05 puntos

c. Conocimiento de otros idiomas. Máximo 0,5 puntos:

Se acreditará mediante títulos, diplomas y certificados expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos diplomas y certificados expedido por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente(sólo se valorará el título superior de cada idioma).

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 0,5 punto

Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,25 puntos

Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,20 puntos

Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,15 puntos

Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,10 puntos

Por Certificado de nivel A1 (o equivalente): 0,05 puntos

d. Formación: Máximo 1 puntos.

Cursos de 20 o más horas.....0,25 puntos.

Cursos de 50 o más horas.....0,5 puntos.

Cursos de 100 o más horas.....1 puntos.

Se podrán acumular los cursos realizados por el Ayuntamiento de Alicante inferiores a 20 horas a efectos de su valoración.

No se valorarán aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada ni específica ni complementariamente.

e. Superación de pruebas anteriores: Máximo 1 punto.:

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios de procesos selectivos convocados por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, siempre que se trate de convocatorias para el acceso a la plaza a la que se desea acceder:

- por la superación de cada ejercicio de convocatoria por turno libre: 0,5 puntos.

- por la superación de cada ejercicio de convocatoria de bolsa de trabajo: 0,3 puntos.

Para las plazas cuya naturaleza jurídica, clasificación o denominación hayan variado en función de procesos de adaptación o reclasificación se atenderá a su

contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a la plaza a la que se opta.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del departamento de Recursos Humanos siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del departamento de Recursos Humanos, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Régimen de organización de los municipios de gran población.
- 4.- El Presupuesto de las corporaciones locales. Concepto. Principios presupuestarios. Estructura. Elaboración. Fases del procedimiento de Gestión de los Gastos.
- 5.- El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. El silencio administrativo. El procedimiento en la Administración Local.
- 6.- Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 7.- Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen de incompatibilidades.
- 8.- Discriminación por razón de género: especial referencia a la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- 9.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Básicos.
- 10.- Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.
- 11.- Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.
- 12.- Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda.
- 13.- Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.
- 14.- Decreto 25/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el libro del edificio para los edificios de vivienda.
- 15.- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos urbanos.
- 16.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación.
- 17.- Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación. Calidad de la edificación. El proceso de la edificación. Autorizaciones Administrativas.
- 18.- Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.
- 19.- Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales.
- 20.- Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Código Técnico de la Edificación. Condiciones Técnicas y Administrativas.
- 21.- Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Código Técnico de la Edificación. Exigencias Básicas
- 22.- CTE Documento Básico SUA – Objeto. Ámbito y criterios generales de aplicación. Documentos DB SUA 1 a SUA 8.

- 23.- CTE. Documento Básico SUA-9.
- 24.- CTE Documento Básico SUA-2 – Adecuación efectiva accesibilidad en edificios existentes.
- 25.- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.
- 26.- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- 27.- Decreto 65/2019.Regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos en la Comunidad Valenciana.
- 28.- Decreto 151/2009 Exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamientos en la Comunidad Valenciana.
- 29.- Condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda y en edificios para alojamiento. DC/09. Edificios de Vivienda. Condiciones de funcionalidad
- 30.- Condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda y en edificios para alojamiento. DC/09. Condiciones de habitabilidad. Vivienda adaptada. Edificio para alojamientos. Rehabilitación.
- 31.- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y del régimen de protección de los bienes inventariados. Régimen de los bienes inmuebles de interés cultural. Del patrimonio arqueológico y paleontológico.
- 32.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contratos del Sector Público. Tipos contractuales.
- 33.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación de los contratos. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica
- 34.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Actuaciones preparatorias del contrato de obras.
- 35.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: La ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras y Resolución.
- 36.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de servicios. Actuaciones preparatorias. Cumplimiento del contrato de servicios y Resolución.
- 37.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. Capítulo I. Estatuto básico del ciudadano. Capítulo II. Estatuto básico de la iniciativa y participación en la actividad urbanística. Art 15 Derecho de propiedad del suelo. Deberes y cargas. Art 17 Deberes y cargas en suelo urbanizado.
- 38.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Título II. Art 24 Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano. Capítulo III. El IEE. Disposición transitoria segunda. Título IV. Cooperación y Colaboración Interadministrativas. Título VII. Función social de la propiedad y gestión del suelo.
- 39.- Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

40. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Libro II. Título III. Gestión de la rehabilitación y la rehabilitación. Capítulo I. Régimen de solares, edificación directa, rehabilitación y actuaciones aisladas. Capítulo II. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados.

41.- Set para introducir la perspectiva de género en el proceso urbano.

42.- Plan General de Ordenación de Alicante: Título III. Condiciones generales de la Edificación.

43.- El Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante

44.- El Plan especial de Protección del Castillo de Santa Bárbara

45.- Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines. 5ª Modificación: Capítulo 3. Documentación a presentar para iniciar los distintos procedimientos de autorización, artículos del 9 al 18. Capítulo 4. Procedimiento de otorgamiento de licencias y para la presentación de declaraciones responsables, artículos del 28 al 33 y artículo 43. Capítulo 5. Obligaciones de los titulares de licencias.